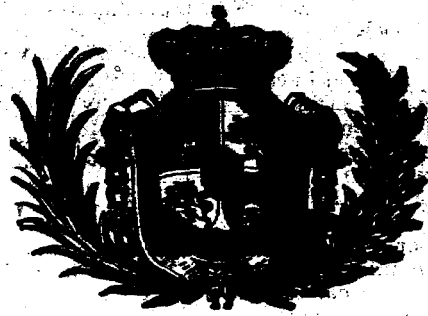


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria; duquesa de Borjonia, de Brabante y de Milan; condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARÍA CRISTINA de Borbon, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á la abolicion del Voto de Santiago; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa; He tenido á bien, despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

Las Cortes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la abolicion del Voto de Santiago, que por orden de V. M. de 25 de Agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del ESTATUTO REAL, se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1º Quedan abolidas desde el dia en que se publique como ley el presente proyecto las prestaciones de pan y vino, conocidas con el nombre de Voto general y particular de Santiago, cualesquiera que sean la dignidad, corporacion, establecimiento ó persona que las perciban.

Art. 2º Las prestaciones devengadas hasta el dia señalado en el artículo anterior, se podrán hacer efectivas por los respectivos partícipes á quienes corresponda para invertir las en los objetos de su institucion.

Art. 3º Quedan suprimidos desde dicha época los juzgados protectores del Voto de Santiago. Los juicios pendientes para hacer efectivas las prestaciones de dicho Voto, ó el cumplimiento de obligaciones emanadas de él, se continuarán hasta su terminacion, con arreglo á las leyes, ante los competentes juzgados de la Real jurisdiccion ordinaria, admitiéndose á los interesados las apelaciones para ante los respectivos tribunales superiores.

Art. 4º Los juicios que se entablen despues de publicada la abolicion del Voto, á virtud de pactos ó convenios anteriores, se suscribirán en igual forma ante los mismos juzgados ordinarios competentes.

Art. 5º Los actuales individuos del venerable cabildo de la Santa iglesia de Santiago poseedores de prebendas, canongías y beneficios, dotados en parte con los productos del Voto, tendrán opcion á canongías y prebendas de igual clase vacantes ó que vacaren en las demas iglesias del Reino, sujetándose al pago de media anata, anualidad y derechos que causen las vacantes en la parte respectiva al aumento de renta que adquieran por la opcion, segun está prevenido para casos semejantes por el art. 9 de la Real cédula de 26 de Febrero de 1802.

Art. 6º Asimismo el Gobierno tendrá presentes con el propio fin, y bajo las mismas reglas, á los canónigos y prebendados de Oviedo, Mondoñedo, Orense y Lugo, que sufrieren perjuicio por la supresion del Voto.

do, Mondoñedo, Orense y Lugo, que sufrieren perjuicio por la supresion del Voto.

Art. 7º Prévio el conocimiento oportuno de las atenciones de la fábrica de la iglesia de Santiago, y del déficit que le resulte por la supresion del Voto, se señalará el fondo por el que deban satisfacerse aquellas.

Art. 8º El M. R. arzobispo de Santiago en union con el gobernador civil, teniendo en consideracion las rentas, propiedades y edificio del Real hospital de Santiago, propondrán á S. M. por el ministerio competente los medios de formar un establecimiento de beneficencia para socorro y ocupacion de los menesterosos é indigentes de la provincia, sin perjuicio de dar hospitalidad á los peregrinos que se presentaren con los documentos convenientes.

Art. 9º Quedan sin efecto todas las pensiones que gravitan sobre los rendimientos del Voto de Santiago; y si hubiere algunas procedentes de titulo oneroso ó con destino á establecimientos de beneficencia ó literarios, serán impuestas sobre otras rentas eclesiásticas.

Sanciono, y ejecútese.—Yo la REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 5 de Noviembre de 1834.—Como Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España é Indias, Nicolas María Garely.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Yo la REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 6 de Noviembre de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos que me ha manifestado D. Joaquin Paz Merino, oidor de la Real audiencia de Cáceres, he venido en jubilarle con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 5 de Noviembre de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

He venido en jubilar con sus honores y sueldo que les corresponda por clasificacion á D. Francisco Castillo Valero y á D. José del Castillo, oidores de la Real audiencia de Cáceres; á D. Santiago Fernandez de Negrete, y á D. Juan Peinador y Pino, alcaldes del crimen; y á D. Antonio Romero Prieto, fiscal de la misma. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 5 de Noviembre de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

Para la planta de la Real audiencia de Cáceres vengo en nombrar á D. Francisco Delgado para regente; para oidores á D. Antonio Neira y Marin, á D. Juan Garcia del Pozo, á D. Antonio Marquez Osorio, á D. Jorge Martinez, á D. Ramon Lopez Vazquez; para alcaldes del crimen á D. Pedro Gomez Hermosa, á D. Pedro Regalado Lopez Montenegro, á D. Vicente Sandino, á D. Francisco Tames Hevia, á D. José María Pardo Montenegro; y para fiscal á D. Juan Bravo Murillo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 6 de Noviembre de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

El capitán del cuerpo de Guardias de la Real Persona ha puesto en las Reales manos de S. M. la siguiente

Exposicion.

Señora: El duque de Alagon, capitán comandante, director é Inspector del Real cuerpo de Guardias de V. M., con sumision res-

poner a expensas de este Real cuerpo, al cual tiene la honra de mandar, y el que ha merecido de V. M. distinciones de tanto aprecio, desearia ser empleado exactamente en la guerra de pacificación en las provincias del Norte, destinando una parte de él al interior, dejando la suficiente para llenar los primeros deberes de su instituto, pues por ordenanza, por amor y adhesión es el que ha de perder los derechos de V. M. y de la augusta REINA, deseando tomar una parte activa en su defensa, imitando a los valientes que con tanto honor y gloria están dando pruebas de lealtad y patriotismo. En esta atención...

A. V. M. suplica le conceda la gracia de destinar uno de los escuadrones al efecto; el cual ratificará los votos que añaden a todos los individuos que componen este Real cuerpo. Cuya gracia desea conseguir de su soberana voluntad. El Pardo y Noviembre 2 de 1834. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = P. El duque de Alagon, baron de Esposa.

M. mandado con particular benevolencia esta exposición del duque de Alagon, tan conforme con los leales sentimientos del cuerpo de guardias de la Real Persona; y para que sus individuos puedan ratificarlos en el campo del honor contribuyendo con las armas y con su ejemplo al sostenimiento del trono y a la pacificación del Estado; se ha dignado S. M. acceder á los nobles deseos de tan distinguido cuerpo, mandando que se expidan las órdenes convenientes para que tengan aquellos pronto y cumplido efecto.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

INGLATERRA.

Londres 27 de Octubre.

Leemos en el *Edimburgh Journal* lo siguiente con el epigrafe de *Bibliothecae in Italia*.

Segun la historia eclesiástica, parece que algunas de las iglesias cristianas empezaron temprano á formar bibliotecas. Es probable que los libros así reunidos consistieron principalmente en ejemplares de la Escritura santa, aunque andando el tiempo algunas de las obras de los padres más célebres de la Iglesia fueron también incluidas. Los lugares en donde se guardaban estos libros no tenían un solo nombre; pues segun las ocasiones, fueron llamados *Archivio*, *Scriptoria* ó *Biblioteca*. Parece que estos tres nombres se usaban indistintamente, pero siempre para denotar el mismo lugar, á saber, aquel en que se guardaban libros ó registros. Cuando los prelados de la Iglesia empezaron á dar más extension á sus miras, y aspiraron á mayor influjo en la sociedad, conocieron cuán útil era tener un edificio ó lugar á propósito para conservar papeles interesantes, de modo que pudieran sin mucho trabajo ponerlos en orden y consultarlos.

Las bibliotecas no consistian solamente en tratados de teología, literatura en general, historia &c., que fue el primer proyecto con que fueron fundadas, sino que sirvieron tambien como depósitos en que se custodiaban toda clase de papeles. Algunos de los Papas más emprendedores publicaron las órdenes más expresas y perentorias para que los papeles de cierta clase, cuyos títulos publicaron, fuesen depositados en los archivos de las iglesias. Seria prolijo dar una lista de todos, pero basta saber que se mandaban entregar los instrumentos concernientes á contratos, privilegios, donaciones, traslacion de bienes, permutas, obligaciones por escrito &c.

El edificio necesario para contener tantos manuscritos debía, como es fácil calcular, ser de grande capacidad, y su conservacion no podia ménos de ocasionar crecidos gastos. Incesante se agregaban las sumas que se satisfacian á los buscadores de libros, que se llamaban *conquistadores*, los cuales pedian mucho dinero en premio de sus servicios. Esta era una profesion particular, y nadie podia ejercerla con buen éxito, si no tenia crédito y fondos, porque era necesario adelantar dinero al propietario de la obra, como fianza de que se devolveria el manuscrito en el mismo ser y estado con que era recibido. Dichos manuscritos unas veces se vendian, otras se dejaban para leer, y otras se copiaban: copias hubo que costaron enormes cantidades. Segun Eusebio, el Emperador Constantino recompensaba liberalmente á los que buscaban libros y á los que escaban copias, particularmente si eran de las sagradas Escrituras. Para este objeto se daba dinero del tesoro imperial.

La primera y mayor de las bibliotecas en Italia fue la que se llamó *Laticlavia*, edificada sobre el monte Celio en Roma. Los historiadores disputan sobre el año en que fue construida, cosa que no parece fácil resolver; pero no hay duda en que es muy antigua. En el siglo XIV, cuando el papa Clemente V fue á tomarse en Avinion, se llevó esta biblioteca, y despues de muchos años el pontífice Martin V trasladó otra vez á Roma la mayor parte de los libros, pero ya no se depositaron en el monte Laterano, sino en el monte dicho Vaticano, donde Martin V determinó residir, y donde los libros quedaron mala y confusamente colocados.

Sixto IV que tenia gusto por la literatura, trató de desterrar los abusos que se habían introducido en el manejo de la biblioteca, por descuido de los que la tenían á su cargo. Muchísimos de los manuscritos más apreciables se habían perdido por la humedad, falta de ventilacion &c.; pero muchos más habían sido sustraídos, y otros deteriorados por la negligencia y el abandono. Se puede mirar á Sixto como el fundador de la biblioteca del Vaticano, porque fue quien edificó el actual edificio en un lugar cómodo, y quien le dio la ex-

tension necesaria para conservar los libros literarios recogidos por sus predecesores, y aumentados por él mismo.

Como Sixto se hallaba á la cabeza de la Iglesia católica en una época en que su potencia grande y respetado hasta en los asuntos civiles, pudo con más facilidad proporcionar libros en toda Europa, y de este modo alcanzó á reunir un número de los mejores autores, dejando la fundacion de 100 escudos anuales para pagar á los bibliotecarios y cubrir los gastos de biblioteca. Esta suma era muy considerable en aquel siglo. Ademas del Papa Sixto, vemos que Paulo IV protegió mucho esta biblioteca, y que el bibliotecario (*bibliothecarius* ó *cancelarius*) era un empleo de los más honoríficos. Sixto IV nombró á su secretario, el célebre Bartolomé Platina, bibliotecario del Vaticano, duplicó su salario, y le consultaba en todo lo concerniente á libros.

Antes y despues del restablecimiento de las letras en Europa, la biblioteca del Vaticano fue el lugar de reunion diaria de los hombres eruditos, y puede decirse que ninguna contiene tan grande número de antiguos manuscritos de autores de mejor nota en las diferentes artes y ciencias, escritos en varias lenguas, pero principalmente en griego, latín y hebreo.

Cuando empezó el renacimiento de las letras, innumerables stólicas se dirigieron al Papa, solicitando que se sirviese publicar un catálogo de los manuscritos que enerraba la biblioteca del Vaticano. Esta exposición que una obra semejante excitaria á los hombres doctos á ilustrar los escritos de los antiguos: que seria causa de atraer muchísimos sabios á Roma: que los autores griegos y latinos, cuyas obras eran desconocidas, verian la luz pública; y en fin, que por este medio podrian corregirse las ediciones ya publicadas, en las cuales se notaban defectos. Es un hecho muy curioso en la historia literaria que la primera vez que se verificó este pensamiento, fue en un libro impreso en Augsburgo, que contenia un catálogo de los clásicos griegos y latinos, y de los Padres, cuyas obras se habían publicado, invitándose en el mismo á los eruditos á que cotejasen las ediciones ya hechas con el original de los manuscritos. Algo parecido á esto hicieron Francisco I y Henrique II, Reyés de Francia, y tambien Cosme de Medicis, gran duque de Toscana.

Ademas de la famosa biblioteca referida, habia otra muy excelente en Roma, que era la del colegio de los cánones de S. Pedro, en el Vaticano; la del erudito cardenal Sirleo, compuesta principalmente de autores griegos, y valuada en 20000 escudos; la del cardenal Colonna; las bibliotecas Sforziana y Tarciana que abundan en libros griegos, ademas de un gran número de otras particulares que contenian libros raros y preciosas curiosidades. De esta clase era la que pertenecia á Fulvio Ursino, natural de Roma y muy erudito en las lenguas griega y latina, y la que fue propia de Aldo Manucio, las cuales fueron muy concurridas de los aficionados de documentos antiguos. Aldo dejó su biblioteca, que constaba de 800 volúmenes, á la universidad de Pisa en Toscana.

Habia otras dos bibliotecas célebres en Italia: la una fue fundada por el duque de Florencia, y la otra por el duque de Umbría. La primera era recomendable por el número de libros griegos que contenia, y la segunda por los de matemáticas. La biblioteca llamada de Medicis en Florencia, fue dedicada por el Papa Clemente VII á Dios y á los santos Custodios de la familia de Medicis. Cosme de Medicis completó esta biblioteca en 11 de Julio de 1571.

— Por cartas de Bombay se sabe que ha tenido el mejor éxito la mision del coronel Pottinger, enviado por la compañía de las Indias cerca de la corte de Sinde con el fin de obtener el permiso para abrir la navegacion del Indo á los comerciantes de la India y de Europa. El Soberano de Sinde ha diputado cerca de la compañía un enviado extraordinario con la noticia de su aprobacion, y en consecuencia se ha celebrado un tratado, que será de mucha importancia para el comercio. Una pequeña fuerza británica se situará en la embocadura del Indo, con el objeto de proteger el tráfico, y asegurar el cobro de derechos. Con este motivo no podemos menos de elogiar la conducta del coronel Pottinger, que se ha conducido con mucha habilidad y prudencia en tan difícil negociacion. (*Chronicle*.)

— Avisan del Cabo de Buena Esperanza que varias personas han salido para formar nuevas colonias al Norte y al Oriente. Los hotentotes hacen progresos en la civilizacion y la religion. Han puesto en sus iglesias órganos, y hasta poseen una imprenta servida por ellos mismos. (*Times*.)

FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

La Reina de los franceses, con las dos Princesas sus hijas, han llegado á Bruselas.

— El 17 del actual tuvieron un consejo los siete ministros, que duró más de cuatro horas; y el mismo dia tuvieron una conferencia con el almirante Rigni el embajador de Inglaterra lord Granville, y el de Austria conde de Apony.

— En este año la corona ha empleado en varias obras de Versalles, Fontainebleau, Paris y otros puntos 50 trabajadores; el patrimonio particular del Rey 20; el gobierno, en obras públicas, 100, y la ciudad de Paris 50.

— Por un despacho telegráfico de Brest se ha sabido la llegada á aquel puerto del Príncipe de Joinville, de vuelta de su viaje marítimo á las Azores. S. A. R. saltó inmediatamente en tierra y se dirigió á Paris.

— El *Correo frances* dice que el duque de Orleans irá á visitar al Príncipe Talleyrand en su residencia de Valençay, y que al efecto se hacen grandes preparativos para recibir al Real huésped.

— Escriben de Marsella con fecha de 16 de Octubre: «Una tempestad, de las que no estábamos acostumbrados á ver hace mucho tiempo, estalló antier sobre nuestra ciudad. Los relámpagos se sucedian con una rapidéz extraordinaria, seguidos de truenos violentísimos. Los arroyos han salido de madre, y llevan tanta fuerza, que por algunos parages es imposible atravesarlos. En algunas partes de la ciudad han caido rayos, pero no han hecho mu-

cho, daño. El campanario de la iglesia de los Agustinos fue uno de los primeros parages en que cayó un rayo a centella que deterioró la cornisa.

En el cuartel de *Petites-Maries* cayó también un rayo que derribó tres soldados en una de las cuadras, sin dejarles no obstante ninguna señal de herida. Una casa de la calle Nacional fue el último sitio en que hizo estragos la tempestad.

Esta parece que se cebó más en los alrededores que en la misma ciudad. Las aguas de Jarret, aumentadas repentinamente, causaron algunos daños en las tierras inmediatas. Se dice que una lechera fue arrebatada con su caballería por la corriente en el camino de Aulayth.

En S. Justo cayó un rayo en una casa en donde había varias personas reunidas, sin dejar otras señales de su presencia que una pequeña quemadura en el cuello de uno de los concurrentes.

Los habitantes de Roqueraire y de Auriol no han podido llegar hoy á Marsella. No tendrán por menores sobre las consecuencias de la tempestad en los pueblos circunvecinos, pues varios puentes han quedado cubiertos por las aguas. (*Diario de Paris*).

El *Globe and Traveller* del 15 del corriente parece temer un próximo rompimiento entre la Puerta y el Egipto, y casi pide claramente la intervención de las Potencias interesadas en evitar las consecuencias de semejante suceso.

Aunque las noticias directas que tenemos de Constantinopla y Alejandría no nos preparen á una peripécia tan repentina en los negocios de Oriente, el tono decisivo con que entra en esta cuestión un diario tan circunspecto y generalmente bien informado como el *Globe*, no nos permiten dudar de que los temores que manifiesta tengan algún fundamento.

Esperamos con impaciencia que otras noticias directas y más recientes nos pongan en estado de examinar á fondo la gravedad de este síntoma.

Se lee en el *Globe* lo siguiente:

«Mahmoud y Mehmet-Ali parecen de tal manera dispuestos á probar la fortuna de las armas, que no se ve que pueda oponérseles otro obstáculo que la enérgica intervención de las Potencias que tienen influjo en ambos gobiernos, sobre todo suponiendo que la Rusia desea secretamente que se empeñe la lucha.

«Es cierto que este influjo se manifestará con energía; pero ¿basta para impedir de un modo permanente una colisión tan funesta? Esto es lo que no se puede decir todavía.»

En apoyo de estos hechos la *Gaceta de Augsburgo* del 13 contiene las noticias siguientes de Trieste con fecha de 4 de Octubre:

«Segun las últimas cartas de Alejandría, Mehmet-Ali, enfurecido de que el Sultan trate de aprovecharse de las turbulencias de la Siria para recobrar el dominio de aquellas provincias, piensa seriamente en declararse independiente. Parece que lo ha dicho francamente. La escuadra, cuyos preparativos se activan con el mayor vigor, debe hacerse á la mar el día 23.

Una carta de Porentruy, en Suiza, del 10 del actual, contiene lo siguiente: Los polacos que habia en Suiza habiendo sido acusados por casi todos los Gobiernos, se han dispersado, y ahora no quedan aqui sino los que han tomado cartas de naturaleza. El Gobierno de Berna ha enviado oficiales científicos para formar un plan, con el objeto de desecar pantanos y lagunas. Esta comision, á pesar de ser muy difícil, se ha desempeñado con mucha exactitud: sus resultados serán muy ventajosos á los cantones de Berna, Friburgo, Soleure, Neufchatel y Vaud. No solo se utilizarán para la agricultura 200 acres de tierra, en el espacio que media entre los tres lagos de Bienne, Morat y Neufchatel, sino que además los distritos vecinos de Iverdun, Orbe &c. adquirirán una grande extension de terreno. Todavía los cinco cantones interesados no se han convenido en la suma que han de pagar para efectuar esta empresa, que ascenderá á dos millones de francos. Parece que el gobierno de Berna quiere tomar sobre sí el encargo de hacer esta grande mejora, mientras Mr. Lelwel va á formar un nuevo plan para establecer una comunicacion entre el lago de Thoun y el de Bienne.

Una carta de Nauplia del 1.º del corriente dice: Callergli y sus adherentes han sido cogidos y encerrados en la Palamide, que es una gran cárcel de Estado, donde se halla Colocotroni confinado por toda su vida. El Rey Othon se inclina á usar de clemencia con estos presos; pero la regencia no se conforma con sus deseos, y cree que conviene poner fin á las conspiraciones haciendo un castigo ejemplar que tranquilice la inquietud general de los ánimos. Yo pienso que ni por este medio, ni por ningún otro, se apaciguarán las cosas, porque hay muchos intereses encontrados en Grecia.

PORTUGAL.

Lisboa 28 de Octubre.

CÁMARA DE LOS PARES.—*Sesion del día 23 de Octubre.*

Aprobada el acta de la última sesion, lee el conde de Lumieres una exposicion en que la comision de Hacienda encargada de examinar el proyecto de ley sobre «reforma de pesos y medidas», pide se le agreguen á ella los Diputados Miranda y Jervis, y los Sres. Valente, Diniz, Francini, Costa y Soares: la Camara accedió á esta solicitud, acordando que por la secretaria se pasasen los correspondientes oficios á las personas de que se hace mencion.

Se aprueba asimismo el dictamen de la comision de Instruccion publica, que en vista de la proposicion del baron Sáa, opina «se extienda á todos los estudiantes que han tomado las armas en defensa de la patria la gracia de que sean válidos los cursos que hayan ganado con maestros particulares.»

Se procedió á la discusion del proyecto de ley relativo «á los premios que se deben conceder á los inventores ó introductores de máquinas &c.» hablaron varios Pares, y la Cámara, en vista de las observaciones que se hicieron sobre este particular, aprobó los artículos 1.º á 12 del enunciado proyecto con algunas leves alteraciones.

Resolvió la Cámara que el artículo 13 que dispone «no se paguen derechos en la secretaria de Estado por las patentes de invencion ó introduccion que se conceden &c.», vuelva á la comision para que lo redacte de nuevo teniendo presentes las reflexiones que acerca de él se han hecho en esta discusion.

Se leyó el proyecto de ley relativo «á la admision de cursos ganados con maestro particular», redactado conforme á lo resuelto por la Cámara al principio de esta sesion: la Cámara lo aprobó, y el presidente levantó la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion del 25 de idem.*

Aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta de varios oficios.

Se leyeron por segunda vez los siguientes proyectos de ley: sobre el nombramiento del duque de Palmella para presidente del consejo de ministros; sobre rebajar los derechos del vino de Oporto; sobre varios objetos militares; sobre arreglo de sueldos de los oficiales de ejército; sobre establecimiento de una casa de beneficencia para recoger los huérfanos de la provincia de Extremadura; sobre el modo de proveer á la subsistencia de los eclesiásticos que no tuviesen cura de almas; sobre erigir un monumento á la memoria del Sr. duque de Braganza; sobre la aprobacion del empréstito hecho en Oporto el año de 1808; sobre declarar quién ha de ejecutar lo que se previene en el artículo 139 de la Constitucion. Se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

No se admitió á discusion la propuesta del Sr. Barklamy relativa á los empleados.

El Sr. Aguiar leyó el dictamen de la comision de legislacion respecto á las propuestas hechas por los Sres. Silva, Rendufe, Barreto y Sousa, para que se declarase que el ex-Infante D. Miguel y sus descendientes quedan excluidos de la sucesion á la corona, y expulsos del territorio portuguez: resultando de dicho informe que dicha comision, conviniendo con el parecer de los proponentes, presentaba un proyecto de ley acerca de este particular.

El ministro de Marina dijo que en nombre del Gobierno adheria al citado proyecto de ley, como si se hubiese presentado en nombre de aquel.

Manifestó el Sr. Leonel, que si bien aprobaba el proyecto, opinaba que se imprimiese y distribuyese con urgencia, pues habia en él dos ó tres artículos, que tal vez podrian ampliarse.

Convino el Sr. Magalhaes en que se imprimiese y distribuyese el citado proyecto, no solo por las razones que el preopinante acababa de manifestar, sino principalmente para que en este asunto se guardase el orden debido. Adhirieron á este parecer los Sres. Barjona y el ministro de Marina, y la Cámara resolvió que el mencionado proyecto se imprimiese y distribuyese con urgencia, á fin de proceder inmediatamente á su discusion.

Se leyeron por segunda vez los siguientes proyectos de ley: sobre establecimiento de correos y estafetas; sobre elecciones de Diputados; sobre autorizar al gobierno para socorrer á los vecinos pobres de varios puntos de Algarbe, cuyas fincas habian sido destruidas por causas de la guerra del usurpador; sobre dictar varias providencias á beneficio de la isla de la Madera; sobre la Guardia nacional. Admitidos todos á discusion, se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Continuó la discusion del proyecto de ley relativo á la libertad de imprenta, y despues de un acalorado debate, se aprobó el artículo 21 del título 4.º, que determina «las circunstancias que se requieren para ser individuo del jurado.» El presidente levantó la sesion.

ESPAÑA.

Matanzas (isla de Cuba) 29 de Julio.

La publicacion de la Real cédula de convocatoria á Córtes, y los dias de nuestra Señora la REINA Gobernadora se celebraron en esta ciudad en los dias 22, 23 y 24 del corriente de la manera que vamos á expresar:

La publicacion de la Real cédula se verificó en la tarde del 22 con toda la solemnidad y decoro que correspondia á tan grandioso acto. A las dos de la expresada tarde se hallaban colgadas todas las casas de la ciudad, segun estaba prevenido por la *Aurora* del dia anterior; y á las cinco estaba reunida en casa del Sr. gobernador interino una numerosa y lucida concurrencia que le acompañó á la expresada publicacion, y la que se puso en marcha en el orden siguiente: Abrian esta los gastadores del regimiento de Napoles, y seguian la banda de músicos y tambores, el ilustre ayuntamiento, en el que iban incorporados los señores curas y administrador de Rentas Reales, el Sr. coronel y oficiales del citado regimiento interpolados con todos los demas correspondientes á esta guarnicion y sus milicias, empleados de Real Hacienda y de correos y varios particulares, vecinos distinguidos de esta poblacion: cerraban la marcha las dos brillantes compañías de preferencia de aquel regimiento, mandadas por un gefe. Despues de haber recorrido la carrera que tenia señalada, y hechas las tres proclamaciones en las plazas de Armas, de la iglesia y de Colon, se restituyó el cortejo á la casa del Sr. gobernador interino, en donde al despedir la comitiva dió su señoria las voces de viva ISABEL II: viva la REINA Gobernadora: viva el pueblo de Matanzas; cuyos vivas fueron contestados por el séquito y por el pueblo, que se hallaba agolpado en este parage, con el mayor entusiasmo correspondiendo igualmente á ellos las dos compañías de preferencia á la voz del gefe que las mandaba, las cuales se retiraron á su cuartel. A la salida de la comitiva y á la primera publicacion del bando Real una salva de artillería de 15 cañonazos, y los repiques de campanas anunciaron á esta poblacion alborozada, era empezada la ceremonia. La alegría de estos fieles españoles se manifestaba en sus semblantes y en sus acciones contemplando su felicidad futura con la reunion de los Estamentos de la nacion alrededor del trono de la augusta CRISTINA, durante la menor edad de su excelsa Hija. Muy temprano se principiaron á iluminar las casas de la ciudad, y todos los vecinos se empearon en decorar las suyas segun lo permitia el frente de ellas, distinguiendose las del ilustre ayuntamiento, gobernador, administracion de Rentas, cura parroco, juez eclesiástico, la de los señores Bredermann y otras. A las ocho hubo musica en la plaza de Armas hasta las diez y media. Fue grande la concurrencia de ambos sexos.

Al siguiente dia 23 se hallaban desde el amanecer las colgaduras puestas. Las fiestas de este dia estaban exclusivamente reservadas para el regimiento infantería de Napoles, que así como en el siguiente, han acreditado sus gefes y oficiales el júbilo de que estaban poseídos sus corazones, dando pruebas de su amor y adhesion á nuestra jóven y legitima REINA Doña ISABEL II y á la inmortal CRISTINA; celebrando sus dias con el mayor entusiasmo, como tam-

bien los de su santa patrona, y acudiendo al templo á implorar su intercesion con el Altísimo, para que nos conserve por muchos años objetos tan caros que hacen la felicidad de la nación: A la una y media de la tarde se elevaron dos globos á golpe de música, uno en el patio del cuartel, y otro mayor al frente de este edificio. La compañía de granaderos con la banda de música y tambora marchó á depositar la bandera en la iglesia parroquial, en donde á las oraciones, precedida de una sinfonia, se cantó una solemne salve y letanias de la Virgen, por algunos oficiales del cuerpo y varios aficionados, de los cuales se componia tambien la mayor parte de la orquesta. La composicion de estas piezas es obra del profesor D. Gabriel Pons, músico mayor del regimiento. Concluida esta funcion se dirigió el pueblo al cuartel, el cual estaba iluminado con mucho gusto y suntuosidad. Las 24 ventanas que tiene en su extenso frente estaban cubiertas por otros tantos transparentes de figuras alegóricas; sus tres balcones lujosamente adornados, y en el del centro estaban colocados los retratos de ISABEL y de CRISTINA. Al frente de dicho edificio se habia construido un gran tablado de dos cuerpos: en el superior se veian los dos mundos y las columnas de Hércules, y en el primero estaba situada la orquesta y banda militar. Este tablado estaba vistosamente iluminado. Despues de las nueve se cantó en él un himno nuevo dedicado á la REINA Gobernadora, composicion del capitán D. Pedro Oller, y puesto en música por el referido Pons; terminando con los vivas á ISABEL II, á la REINA Gobernadora y al ESTABUTO REAL. En seguida los señores oficiales del regimiento acompañaron á las señoras, é invitaron á los caballeros que se hallaban presentes, á una de las cuadras del cuartel que estaba muy bien iluminada y adornada con trofeos militares, en donde se dió principio á un baile que duró hasta las dos de la madrugada: en un intermedio se cantaron un duo de Guillermo Tell, y otro del Barbero de Sevilla, acompañados al piano por el profesor D. José Cascante. Durante el baile se sirvieron refrescos de todas clases, y se concluyó con un ambigü que estaba preparado de antemano en otra de las cuadras. La ciudad estuvo iluminada como en la noche anterior.

El día 24 hubo las mismas colgaduras y la propia iluminacion. A las nueve de la mañana se celebró en la iglesia parroquial una misa cantada con oracion panegirica de la santa patrona del regimiento, que pronunció el padre capellan del cuerpo. La música fue compuesta por el susodicho Pons, y desempeñada por los mismos aficionados. Asistieron á tan religioso acto, en virtud de convite de los señores gefes y oficiales del regimiento, el ilustre ayuntamiento en cuerpo, todos los señores gefes de varios ramos, oficiales y empleados, y un concurso numeroso de personas distinguidas de la ciudad. La compañía de granaderos hizo tres descargas. A la tarde hubo gran parada en el campo inmediato al cuartel, donde despues de haber evolucionado el regimiento con la mayor precision, al mando de su coronel, le mandó pasar al Orden de parada, y se condecoraron ocho individuos con la cruz de ISABEL II, habiéndoles leído el Sr. gobernador interino la proclama de 1.º de Enero dada al ejército por la augusta REINA Gobernadora. Este brillante y tierno espectáculo terminó con dos descargas de batallon precedidas de los vivas á ISABEL II y á la REINA Regenta, desfilando en seguida por delante del gobernador, y restituyéndose á su cuartel. A las nueve de la noche dió el ilustre ayuntamiento un magnífico baile en el teatro, que duró hasta las tres de la madrugada, y en el cual hubo refrescos de todas clases, que se sirvieron en el salón á las señoras. Es superior á todo elogio y comparacion la concurrencia tan distinguida que asistió á esta funcion, y la brillantez con que se presentaron las jóvenes matanceras, contándose mas de ciento útiles para bailar, y á la par que lucieron sus hermosos talles con la elegancia y riqueza de sus vestidos y adornos, lucieron aun mas los sentimientos que las animaban, manifestándolos con la eleccion que hicieron de los colores isabela y azul Cristina, llevando ademas muchas de estas señoritas ricas bandas azules y blancas en que se distinguia el lema de POR ISABEL II.

Este es un bosquejo de las fiestas que se han celebrado en Matanzas; todas las clases del pueblo se han entregado por tres dias al regocijo, y no ha habido un ejemplar siquiera de la mas mínima ocurrencia de disgusto. Todo se debe á la sensatez y civilizacion de estos pacíficos y buenos habitantes. Durante estos tres dias se concedió al pueblo toda clase de diversiones licitas, de cuyo permiso se aprovecharon para formar en todos los barrios bailes particulares, y otros regocijos, sin alterar en lo mas leve la tranquilidad pública.

(Aurora de Matanzas.)

Madrid 6 de Noviembre.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas manifiesta con fecha del 2 del corriente, que habia regresado á Vitoria la columna que al mando del brigadier baron de Solar de Espinosa habia entrado en Vizcaya, por habérsela dispersado las facciones de Sopelana, Ibarrola y otras, reunidas en el valle de Arratia, á consecuencia del movimiento combinado con el general Espartero y brigadier Iriarte; habiendo muerto 4 facciosos y hecho 12 prisioneros de una partida de 30 que recorría el pais.

El comandante general de las dos Riojas dice que se halla reuniendo los mozos de todo su distrito, y formando compañías de seguridad; asimismo avisa que para el día 14 del presente mes esperaba tener 29 hombres en Logroño, para los cuales tenia armamento y paños para vestirlos.

El capitán general de Castilla la Vieja con la misma fecha del 2 del corriente desde su cuartel general de Haro, avisa no haber novedad, y que se aumentaban con celeridad las defensas principiadas para impedir el paso del Ebro.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE CUENCA.

Dice su gobernador civil en oficio de 30 de Octubre último, que el día

26 del mismo no existia ningun enfermo en la villa de Hecho, y que en los demas pueblos de aquella provincia iba disminuyendo la enfermedad, aunque con lentitud.

PROVINCIA DE LEON.

El día 30 del mes próximo pasado se disfrutaba de buena salud en la capital de esta provincia, y en los otros seis pueblos de ella que sufrían el cólera seguía su curso dicha enfermedad, bien que en algunos era bastante benigna.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Parte sanitario de Pamplona desde 25 á 30 de Octubre, ambos inclusive.

	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
De la ciudad.	231	65	37
Militares	90	28	17

PROVINCIA DE OVIEDO.

Avisa su gobernador civil en oficio de 29 del mes próximo pasado, que si bien era casi el mismo el número de invasiones que ocurrían en aquella capital, eran con todo mucho mas benignas, y por consiguiente menor el número de casos funestos: que en el Real hospicio disminuía considerablemente el número de invasiones y de fallecimientos; y que en los dias 26, 27, 28 y 29 habian muerto en dicha capital 23 personas y 4 en el Real hospicio, habian sido invadidas 67 en el primer punto, y 14 en el segundo, quedando en convalecencia 411 en aquel, y 206 en este.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 58½ á 30 d. f. 6 vol.: 59½ á 60 ld., á prima de 1 p. 100.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 52, ½ y 52½ á 60 d. f. 6 vol.: 53 á varias fr. vol. y firme, á prima de 1 p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 19 al contado: 19½ á varias fr. vol. y firme.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 11½ á 60 d. f. 6 vol.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-5 á 6.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Coruña, ½ d.	Valencia, ½ d.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fr., ½ id.	Granada, id. id.	Zaragoza, ½ d.
Humburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á ½.	Bilbao, par.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la segunda edicion de la Santa Biblia en latín y castellano, traducida por el Ilmo. Sr. D. Felix Torres Amat, obispo de Astorga, podrán acudir á la imprenta de Burgos á recoger el tomo 3.º del antiguo Testamento y adelantar el importe del 4.º, que es el último, cuya impresion está adelantada, no restándole después sino el tomo de apéndices, que seguirá sin tardanza. La suscripcion no continuará abierta sino hasta el 31 de Diciembre de este año, desde cuyo día el precio de cada tomo será (como se ha anunciado) á rs. mas; los cuales abonarán igualmente los suscriptores que en aquella fecha no hayan acudido á recoger los tomos respectivos que han debido percibir, y á adelantar el importe correspondiente de los demas, perdiendo el derecho á la baja de precio que solo se concede por razon del adelanto.

En el nuevo almacén de música de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 23, se hallan las piezas siguientes: final del primer acto de la ópera *Montechi*, para piano, á 8 rs.; dueto de tiple y tenor de idem, á 10; romanza de idem, á 5; y dicha ópera reunida para piano solo, á 70; marcha fúnebre de la *Gazza Lupa*, para piano, guitarra y flauta, á 2 rs. cada una; dueto de tiple y tenor de la *Chata di Rosenberg*, para piano, á 10; duo de bajos conocido por el de las pistolas en dicha ópera para piano, á 12; y marcha en idem para piano, á 3.

El comisionado de la Real caja de Amortizacion en la Coruña remitió á la direccion del mismo establecimiento, por el correo que salió de aquella capital en 16 de Setiembre último, una inscripcion de renta perpetua al portador de 100 rs. vn. con intereses de 4 por 100, señalada con el número 3878, y un documento interior de la misma clase de 776 rs. 16 mrs. vn. núm. 11.084; y habiéndose examinado estos efectos con motivo de haber sido interceptado el correo que los conducia, se avisa al público para que las personas á cuyo poder viesen tengan entendido que pertenecen á la Real caja, y que deben entregarlos á la direccion de la misma ó á sus comisionados en las provincias.

Por providencia del Intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Cádiz, se saca á pública subasta por término de 30 dias la casa propia de la Real Hacienda en que estuvo establecida la fabrica de aguardientes y licores de dicha ciudad, calle de la Aduana, esquina á la de la Mistelería, números 7 y 8, bajo la cantidad de 463.992 reales vn. en que ha sido valuada; señalándose para el remate la hora de las doce del día 22 de Noviembre próximo en el despacho de la Intendencia, admitiéndose posturas en metálico que no bajen de las dos terceras partes de dicha tasacion; y no habiendo éstas, por el total del enunciado precio, en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, preñándose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitiran las que se hagan á papel de la deuda corriente con interes negociable, considerando su valor en 25 por 100 del que represente, como igualmente, y á falta de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interes; con prevencion de que dicho remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por la direccion general de Rentas, y de que el expediente estara de manifiesto en la escribanía mayor para instruccion de los licitadores.

En virtud de providencia del Sr. Balsa, teniente de corregidor de esta villa, se frehda del escribano Sierra, se cita á los poseedores que resulten ser en la actualidad de tres censos, el uno perpetuo de 2 mrs. vn. anuales perteneciente á D. Francisco Talla, el otro redimible de 23.651 rs. 26 mrs. á favor del mayorazgo de D. Andrés Atizabal, y el otro de igual clase de 18,873 rs. 17 mrs. de capital en que sucedió Don Juan Silverio Mateus, hijo de Antonio y de Ana Rejon, que pasó á América en el año de 1739, impuestos todos tres sobre una casa calle de Avapiés núm. 3 man. 42, y subrogados despues en otra de la calle de Sta. Inés, distinguida con el núm. 6 en la manzana 2, que en el día pertenece á la Real archicofradía sacramental de S. Nicolas de Bari y hospital de la Pasion de esta corte, á fin de que en el término prescrito de dos meses comparezcan aquellos ó sus herederos en el referido juzgado y escribanía, por sí ó por medio de representantes, con los documentos y escrituras que legitimen comparecer en las imposiciones, transmision de derechos y posesion actual de ellos; prohibiéndose que pasado dicho término sin haberlo verificado los parará perjuicio.